



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS No. RDO-CM-003-2026

INTERVENTORIA TECNICA CONSTRUCCIÓN PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO. DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Río de Oro, Cesar.

1.2. TIPO DE CONTRATO: Consultoría- Interventoría de Obra civil

1.3. PRECIO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.877.521.738) M/CTE, incluido IVA, incluido, costos directos e indirectos.

1.4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) MESES

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Área urbana del municipio de Río de Oro, Cesar

1.7. SUPERVISOR:

Funcionario: ROMARIO DURAN

Dependencia: Secretaría de Planeación

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. INTERVENTOR: Para el efecto el Municipio contratará a una persona natural o jurídica externa.

II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De conformidad a lo anterior, el municipio de Río de Oro, Cesar tiene como una de sus metas, lograr el desarrollo y bienestar de su gente y de la sociedad en general, haciéndose necesario implementar infraestructura y proyectos que incidan de manera directa en la calidad de vida de sus habitantes.

El proyecto consiste en la construcción de la E.S.E Hospital local de Río de Oro, en el municipio de Río de Oro, departamento del Cesar, bajo la modalidad de llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste.

La administración municipal, realiza los estudios previos para la proyecto tiene por objeto la construcción bajo la modalidad llave en mano, a precio global fijo sin fórmula de reajuste, de los diseños y construcción de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro, ubicado en el municipio de Río de Oro, departamento del Cesar, el cual implica desde un punto de vista técnico-financiero establecer los lineamientos necesarios para la materialización del mismo, es de resaltar que en el presente documento técnico, se consigna el resultado de la exploración de campo y estudios previos.

Su objetivo principal es mejorar la capacidad de prestación de los servicios básicos de salud, donde actualmente la infraestructura es deficiente, los espacios son inadecuados y la dotación de equipos resulta insuficiente para atender de manera oportuna y con calidad a la población.

De acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia arbitral, en los denominados "contratos llave en mano completos", el contratista no solo asume el diseño y la construcción, sino también la puesta en funcionamiento del proyecto, lo que puede incluir la formación del personal encargado de su operación y la prestación de asistencia técnica durante la fase inicial de funcionamiento. Esta modalidad asegura eficiencia, continuidad y calidad en la ejecución, lo cual justifica plenamente su adopción en el presente caso.

Río de Oro, ha sido beneficiado para la financiación de proyectos de infraestructura de salud de parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1440 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", siendo la cartera ministerial la que haya fijado los lineamientos correspondientes para que el Municipio estructurar el proyecto de inversión bajo la modalidad de LLAVE EN MANO, por lo cual fue de obligatorio cumplimiento el presupuesto entregado por la misma entidad.

No obstante, la inexistencia de documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social – relacionados con el sector salud LLAVE EN MANO el proceso de obras requiere de la exigencia de experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como es la realización de los diseños de la obra, y el suministro de equipos médicos que representa un ítem significativo, evento en el cual procederá la entidad territorial conforme al artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

En consecuencia, la celebración de este contrato resulta plenamente justificada, por cuanto constituye el mecanismo idóneo, oportuno y eficiente para materializar el derecho a la salud de los habitantes del municipio, optimizando los recursos públicos y garantizando la entrega de una infraestructura adecuada, segura y digna, que permita la prestación de los servicios médicos básicos en beneficio de la comunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para la **INTERVENTORIA TECNICA CONSTRUCCIÓN PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO. DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

III. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA TECNICA CONSTRUCCIÓN PROYECTO LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO. DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades a Ejecutar

Etapa Pre-contractual

- Revisar, analizar y emitir concepto técnico sobre los estudios y diseños integrales elaborados por el contratista (arquitectónicos, estructurales, urbanísticos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y demás especialidades).
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en infraestructura hospitalaria, incluyendo reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Validar la coherencia técnica entre las diferentes especialidades.
- Verificar memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuestos derivados del esquema a precio global fijo.
- Revisar cronograma de ejecución y programación técnica del proyecto.
- Emitir aprobación técnica para el inicio de la fase constructiva.

Etapa de Ejecución de Obra

Durante la ejecución del proyecto (área aproximada de 5.055 m²), la interventoría deberá:

- Realizar seguimiento técnico permanente a la construcción integral de la obra civil.
- Verificar que la ejecución se ajuste a los diseños aprobados.
- Controlar la calidad de materiales, procesos constructivos y cumplimiento de especificaciones.
- Supervisar la ejecución de áreas hospitalarias (consulta externa, urgencias, hospitalización, sala de partos, laboratorio, farmacia, áreas administrativas y servicios generales).
- Verificar el cumplimiento de estándares de seguridad industrial, gestión ambiental y control de calidad.
- Supervisar el manejo, transporte y disposición final de escombros conforme a la normativa ambiental.
- Verificar la correcta ejecución del urbanismo exterior (50% de áreas libres), vías internas, parqueaderos, accesos, zonas verdes, cerramientos y obras de accesibilidad universal.
- Realizar seguimiento al cronograma contractual sin afectar la naturaleza de precio global fijo sin fórmula de reajuste.
- Controlar técnicamente cualquier modificación o ajuste que pueda impactar el alcance inicialmente contratado.

Etapa de Supervisión y Control

La interventoría técnica deberá:

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

- Elaborar informes periódicos de avance físico.
- Emitir conceptos técnicos sobre el cumplimiento del cronograma.
- Verificar cumplimiento del alcance contractual bajo modalidad llave en mano.
- Realizar control de calidad mediante revisión de ensayos y pruebas técnicas.
- Emitir recomendaciones técnicas para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- Apoyar técnicamente el recibo parcial y final de obra.
- Verificar entrega de planos récord, manuales de operación y mantenimiento.

Alcance del Proyecto de la Interventoría Técnica.

El alcance de la interventoría comprende el control integral del contrato principal, garantizando que el proyecto entregue:

- Estudios y diseños definitivos ajustados a la normativa vigente en salud pública.
- Construcción completa y terminada de la planta física del Hospital Local de Río de Oro.
- Urbanismo exterior y adecuación de áreas libres conforme al alcance contratado.
- Cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.
- Calidad técnica acorde con estándares hospitalarios y normatividad aplicable.
- Respeto al esquema contractual de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

La interventoría técnica será responsable de garantizar que el proyecto se ejecute conforme al objeto contractual, salvaguardando los intereses de la entidad contratante y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para seleccionar el procedimiento por medio del cual se escogerá al contratista, fue necesario:

1. Determinar que el precio del presupuesto oficial del proceso de selección de contratistas corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS del Municipio.
2. Se verificó la naturaleza del objeto contractual.

Una vez lo anterior, la evaluación de las propuestas consistirá en cerciorarse del cumplimiento de los requisitos habilitantes y luego evaluar jurídicamente, financieramente, técnicamente y económicamente las mismas, y así adjudicar a la oferta que obtenga en mayor puntaje en la evaluación.

De conformidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un CONCURSO DE MÉRITOS.

V. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1.- PRECIO

El precio del contrato es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior como la forma denominada llave en mano.

El valor del presupuesto estimado para el presente proceso es hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.877.521.738) M/CTE**, incluido IVA, incluido, costos directos e indirectos, que está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00 00878 del 30 de diciembre de 2025 mediante rubro No.2.3.2.01.01.001.02.08

NOTAS.

- 1.- Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.
- 2.- Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el precio estimado del contrato.
- 3.- El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los valores parciales de ítem no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

5.2.- FORMA DE PAGO

El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1. El 90% del precio en actas parciales, según avance y hasta la ejecución total del contrato.
2. El 10% del precio en acta final con el acta de recibo final y la liquidación del contrato, con su correspondiente aprobación por parte del Municipio.

Notas:

1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura debidamente diligenciada. **3.** Informe de la interventoría y Certificado de Cumplimiento expedido por el **SUPERVISOR** del contrato. **4.** Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. **5.** Todos los demás documentos requeridos por **EL MUNICIPIO**

2.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme al procedimiento legal establecido para el efecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

3.- El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR.

4.- Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Secretaría de Hacienda, previo visto bueno del SUPERVISOR.

5.- Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

6.- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

7.- EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe entregar al MUNICIPIO, un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

8.- EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia. Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

9.- No se pactará anticipo.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica fotocopia el Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia. (En caso de ser requerida).
- Fotocopia de la libreta militar.
- Registro Único Tributario – RUT –.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes – RUP, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Verificación de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).

Nota.

- Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
 - Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Los anexos al Pliego de Condiciones.
 - Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación.
 - Mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años (en los contratos de obra).
 - Abono de la propuesta en caso de que el proponente o representante de la persona jurídica no sea ingeniero eléctrico.
 - Los demás documentos que se exijan nexos al pliego de condiciones definitivo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- Carta de presentación de la oferta suscrita por quien representará legalmente el Consorcio o la Unión Temporal.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes.

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
 Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

Nota. *Personas naturales: Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. *Personas jurídicas: Acreditará el pago de los aportes de sus empleados Sistema de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

B. Experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para determinar la experiencia general y específica, se tiene en cuenta la experiencia con las actividades a ejecutar y los servicios previstos en el alcance.

La entidad contratante solicita la experiencia consagrada en la Matriz 1 – Experiencia anexo al pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR.

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a interventoría a edificación EN SALUD y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 6.284 mts².

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a interventoría a edificación EN SALUD y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (70%) del valor del presupuesto oficial (PO) del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados, deben contemplar estudios de consultoría de edificaciones de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o para proyectos de estructura en salud y/u obras complementarias a estructura en salud superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 6.284 mts²

Acreditación de la	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	< 100 SMMLV	Entre 101 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 2.000 SMMLV	Mayor o igual a 2.001 SMMLV

Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea el proceso como tal para el establecimiento del (70%) del presupuesto oficial como experiencia específica, se considerará

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección].



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

<p>Que hayan contenido la especificación:</p> <p>[Las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo caso de esta expresión]</p>	<p>1.1. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALIALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR</p>	<p>ESPECÍFICA</p>	<p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en consultoría a una edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor establecerá esta condición de experiencia específica adicional en realizar modificaciones a lo indicado a continuación.]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a consultoría a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (7%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección].</p> <p>Nota: En caso de que la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción correspondiente a un proyecto en materiales como madera y/o guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera y/o guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.</p>						
			<p>Valor de P%</p> <table border="1"> <tr> <td align="center">70%</td> <td align="center">60%</td> <td align="center">50%</td> <td align="center">40%</td> <td align="center">30%</td> </tr> </table>					70%	60%
70%	60%	50%	40%	30%					

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento.
- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se plasmará el que se encuentra en el anexo técnico.

El proponente deberá adjuntar para cada persona la siguiente documentación:

Hoja de vida de la función pública con soportes.

Copia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente.

Copia de la tarjeta o matrícula profesional, donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.

Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada persona en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad de tiempo en el porcentaje exigido para el desarrollo del presente proyecto, durante el plazo del mismo.

Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en los niveles de pregrado y postgrado.

Copia de los contratos, relacionados como experiencia; a éste se le debe anexar copia de las actas de liquidación, o copia de las actas de recibo del (los) contrato (s) relacionado. Copia de la certificación contractual.

Certificado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, el cual debe contener:

Nombre del contratista

Identificación

Entidad contratante

Número de contrato

Clase de contrato

Objeto de contrato

Precio del contrato en pesos

Precio del contrato en SMMLV

Porcentaje de participación

Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)

Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)

Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)

Copia de los contratos de carácter laboral, relacionados como experiencia. En su defecto, certificado laboral, donde se señale el cargo desempeñado, si fue contratado tiempo completo o no, fecha de inicio y terminación, y valor del contrato.

Notas:

1.- La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

2.- La experiencia específica del equipo corresponde a los años certificados (mediante certificado, y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. Para los posgrados donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezará a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

3.- Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento (100%). En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.

4.- El proponente deberá diligenciar en el anexo pertinente, a este documento, Condiciones de experiencia y condiciones técnicas, lo referente al formato de personal profesional mínimo requerido.

5.- La no presentación de un integrante, o de algunos, o de la totalidad del equipo de apoyo, o el no cumplimiento del perfil exigido, hará que la propuesta sea RECHAZADA.

6.- El personal presentado en la propuesta, no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita del CONTRATANTE; siempre y cuando el personal que lo reemplace tenga la misma o mejor idoneidad y experiencia exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

7.- Cuando se presente experiencia simultánea en el personal propuesto, no se realizará doble contabilización.

D. Capacidad financiera

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

- ◆ **Índice de liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.
- ◆ **Índice de endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este Índice menor es el apalancamiento financiero.
- ◆ **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

Patrimonio: El patrimonio equivale a la diferencia entre el activo total y el pasivo total. La entidad estatal requiere que el proponente demuestre que su patrimonio equivale como mínimo al mismo valor del contrato, de manera que aquel que sea elegido pueda asegurar su continuidad en el tiempo de duración del mismo.

E. Capacidad organizacional

El Proponente demostrará los indicadores requeridos con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2023.

De igual manera, en caso de que se presenten oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

- ♦ **Rentabilidad del patrimonio:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias
- ♦ **Rentabilidad del activo:** La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME.

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera y organizacional que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada el RUP, conforme a lo consagrado en el Decreto 579 de 2021.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo:

Rango 1		Rango 2	
>0	<1.000	>= 1.000	-

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado	
	Rango 1	Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

Indicador	Valor concertado	
	Rango 1	Rango 2
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado	
	Rango 1	Rango 2

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

Indicador	Valor concertado	Valor concertado
	Rango 1	Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,2$	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,5$	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

F. Capacidad residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial:

CRPC=POE

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (I) el precio del contrato; (II) el plazo del contrato en meses; (III) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (IV) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días.

Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

G. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsana.

H. Visita de obra

No aplica.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

I. Otros documentos habilitantes

Se tomarán como tales los que se fijan en los pliegos de condiciones definitivos (anexos, y otros).

IX. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En primera medida el Municipio procederá a revisar la acreditación de los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones, por parte de los proponentes, así:

Requisitos habilitantes

criterio de evaluación	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO

Una vez habilitados los proponentes, el Municipio realizará la ponderación de los factores económicos, y técnicos de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla; además de cualificar el Incentivo a la Industria Nacional.

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En el evento que el **Alcalde Municipal**, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Seriedad de la Oferta.** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la misma a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso.
- b. **Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del municipio de Río de Oro, Cesar, en porcentaje del **5%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

2.- El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3.- El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

4.- Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5.- Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

6.- El proponente debe anexar el comprobante de pago de las pólizas.

XII. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Se analizará la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos del proceso contractual y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio. Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

Se procederá a:

1. Verificar si el Municipio hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	Si
Guatemala	No	No	No	Si



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06

Serie:

Páginas

Sub Serie:

SP:

Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE RÍO DE ORO
Nit. 892.300.123-1



Código: 06	Serie:	Páginas	Sub Serie:	SP:
------------	--------	---------	------------	-----

- Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala no contempla plazos mínimos, el municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

XIII. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:

Nombre: ROMARIO DURAN

Cargo: Secretario de Planeación

Fecha: 27 de mayo de 2026

Carrera 3 N° 1D – 09 Parque Principal. Tel-fax: 5619130

www.riodeoro-cesar.gov.co

E-mail: alcaldia@riodeoro-cesar.gov.co